

# Acerca de las Condiciones laborales de la Enfermería

**MARITZA BARROSO NIÑO**

COORDINADORA DE ENFERMERÍA  
EN REHABILITACIÓN DE BASE COMUNITARIA  
PARA TRASTORNO MENTAL SEVERO (TMS)  
DOCENTE DE SALUD MENTAL

# CONDICIONES LABORALES DE LA ENFERMERÍA

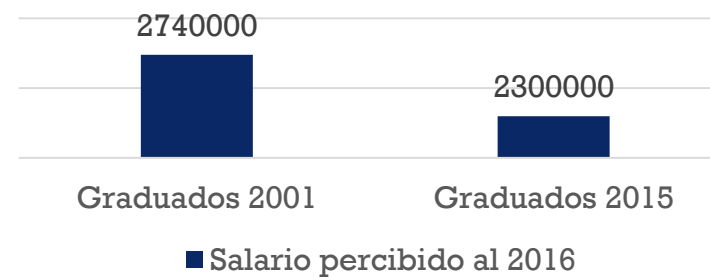


**SALUDARTE**  
Hogar y ocupación para personas  
con trastorno mental.

## RATIO ENFERMERÍA - HABITANTES:

- Graduados 2001, medido en 2016, tenían un promedio de ingreso salarial de aproximadamente 2,740.000 (2,739,879.5)
- Graduados en 2015, medidos en 2016, aproximadamente 2,300,000 (2,295,095)

### Salario percibido al 2016



La diferencia por 14 años de experiencia fueron \$ 440.000

# La Crisis del Cuidado

Un problema que va más allá de las actuales condiciones laborales.



**SALUDARTE**  
Hogar y ocupación para personas con trastorno mental.

## LA FALTA DE REGULACIÓN Y EL SISTEMA DE SALUD

CUPS			
PROCEDIMIENTOS CLASIFICADOS	HONORARIOS PROFESIONALES	TODAS LAS PROFESIONES	ENFERMERÍA
<b>9.761</b>	<b>219</b>	<b>60</b>	<b>8</b>

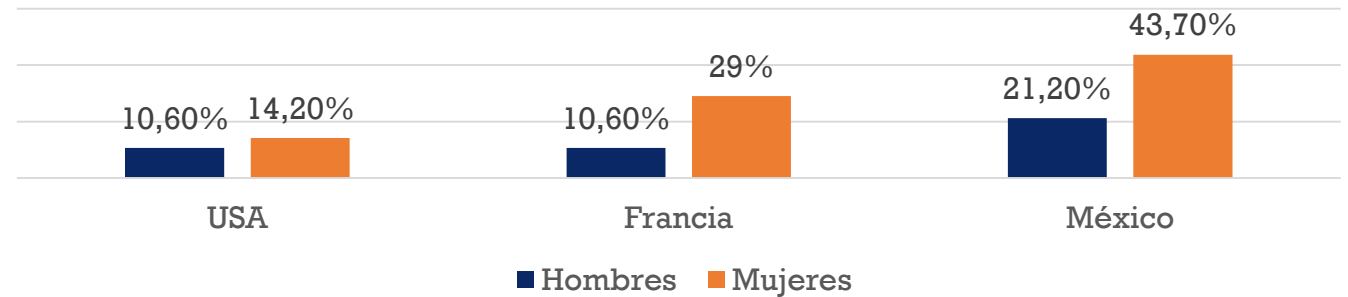
- Intervenciones Terapéuticas no quirúrgicas ni farmacológicas, NO visibilizadas
- Se privilegia la atención Biométrica, Tecnológica y Farmacológica
- Ausencia de un marco de regulación general del cuidado, remunerado y no remunerado, como sistema y no solo como una política.
- Servicios habilitados sin contar con el número suficiente de profesionales de enfermería. (Servicios de Urgencias y psiquiatría)

# ¿Por qué hay una crisis del cuidado?

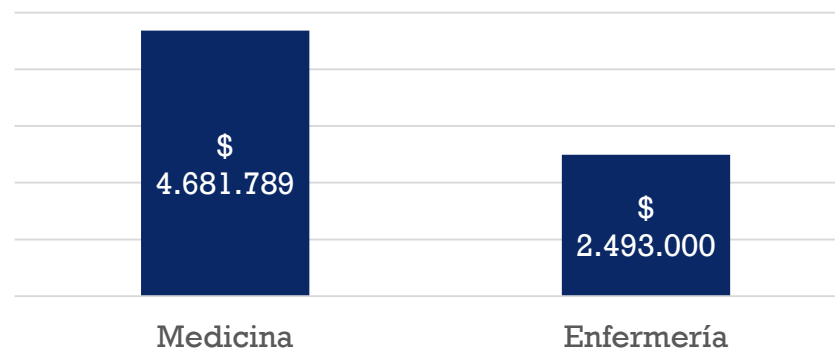


**SALUDARTE**  
Hogar y ocupación para personas con trastorno mental.

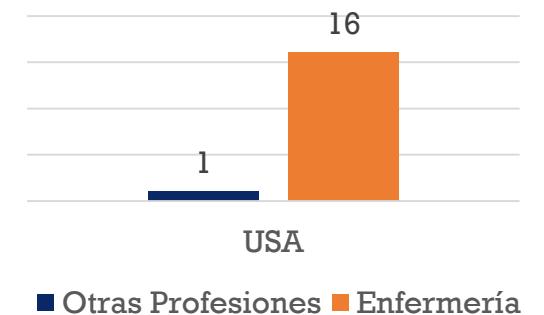
## PENALIZACIÓN AL PAGO DEL CUIDADO



## PROMEDIO SALARIAL



## CIFRAS DE VIOLENCIA Y ACOSO



- Baja representación en posiciones de liderazgo y desarrollo de políticas pública (OIT 4.4)

# La Importancia del Cuidado

- La investigación a lo largo de 9 países europeos expone que el incremento en la carga laboral por paciente de las enfermeras en los hospitales, incrementa el índice de mortalidad de los pacientes en 7%. Mientras que inversamente, cada 10% de incremento en la proporción de enfermeras con formación de pregrado está asociada con un 7% en la reducción de mortalidad de pacientes (OIT. 160)



**SALUDARTE**  
Hogar y ocupación para personas  
con trastorno mental.

# LA PROPUESTA: REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 266 DE DE EL ENFOQUE DE GÉNERO Y SALUD MENTAL



## 1. De las condiciones laborales:

- **Artículo 1:** Se entiende como cuidado integral de la salud, la atención que diseña, brinda y evalúa el profesional de enfermería, con base en la valoración integral del sujeto individual o colectivo de cuidado.
- **Artículo 2:** El profesional de Enfermería, es toda persona que ha obtenido el título de enfermero en una institución de educación superior debidamente reconocida por el estado colombiano.
- **Artículo 3:** El ejercicio del profesional de enfermería en los diferentes servicios, escenarios, entornos y ámbitos tendrá en cuenta los siguientes mínimos:
- Razón de profesional de enfermería / Número de persona sujeto de cuidado por servicio y niveles de atención en salud, escenarios, entornos, ámbitos y carga emocional para el personal de enfermería. Ver Anexo 1 No. profesional de enfermería por nivel de formación máximo alcanzado (Pregrado, especialización,

maestría o doctorado) / servicio y niveles de atención en salud, escenarios, entornos, ámbitos y carga emocional para el personal de enfermería. Ver Anexo 2.

. Jornada laboral diferencial por servicio y niveles de atención en salud, escenarios, entornos, ámbitos y carga emocional para el personal de enfermería. Anexo 3.

Los servicios en los que el personal de enfermería realice turnos de doce horas, contarán con espacios apropiados para el consumo de alimentos y para el descanso de dicho talento humano.

- **Parágrafo primero.** De acuerdo a lo señalado en este artículo el -la empleador-a los distintos servicios y niveles de atención en salud, escenarios, entornos y ámbitos asignará a los profesionales de enfermería un número limitado de personas sujeto de cuidado, teniendo en cuenta lo señalado en los Anexos 1 y 2 de esta Ley
- **Parágrafo segundo.** Los parámetros establecidos en este artículo se integrarán a los criterios y estándares de habilitación de los servicios de salud y aquellos de tipo social en los que aplique.

- **Artículo 4:** Se establece dos periodos de vacaciones al año, para el personal de enfermería que realiza trabajo de cuidado emocional indistinto del servicio, calificados como de alto riesgo psicosocial por la Aseguradora de Riesgos Laborales, así como aquellos trabajos de alto y máximo riesgo físico, químico, biológico, mecánico y ambiental.
- **Artículo 5:** El-a empleador-a fijará los salarios del profesional de enfermería tomando en cuenta el nivel de formación máximo alcanzado: Pregrado, especialización, maestría o doctorado.
- **Parágrafo primero.** El-a empleador-a tendrá la obligación de homologar la experiencia profesional adicional a la requerida para el cargo de la siguiente manera: Un año de experiencia profesional por una especialización; dos años de experiencia profesional por maestría; tres años de experiencia profesional por doctorado.
- **Artículo 6:** El-a empleador-a garantizará los aportes al Sistema General de Seguridad Social, del personal de enfermería.

## Eje político: políticas para la garantía del cuidado que es provisto por profesionales de enfermería

- **Artículo 7.** Crear el sistema de cuidado remunerado y no remunerado (el proyecto de política de DNP sólo aborda el cuidado no remunerado).
- Los sujetos de derecho que el Sistema contemplará incluye tanto a las personas que cuidan como a las personas cuidadas, incluyendo personas con discapacidad, personas mayores, niños y niñas.
- El Sistema de cuidado proveerá los servicios de cuidado en especie (persona de cuidado remunerada, dispositivos de cuidado) y no subsidios monetarios (familiar que cuida) y estará articulado con los servicios públicos y privados existentes.
- **Artículo 8.** Definición de las intervenciones terapéuticas no farmacológicas y no quirúrgicas a cargo del profesional de enfermería. Se integrará a la Resolución de 5851 de 2018 sobre Códigos Únicos de Procedimientos en Salud y a las Tarifas de Prestación de Servicios de Salud, el listado definido en el Anexo técnico 4.
- **Parágrafo.** No podrá volverse a tipificar la atenciones, intervenciones, procedimientos y demás prestaciones a cargo del/a profesional de enfermería como parte de otras prestaciones (estancias, salas de cirugía, unidades, procedimientos, etc.).



**SALUDARTE**  
Hogar y ocupación para personas  
con trastorno mental.





## Eje social, cultural y académico

### 3.1. Social:

- **Artículo 9.** Se reconoce al-a profesional de enfermería como una profesión de alto valor social que contribuye al desarrollo del país en todas dimensiones y para lo cual se deben retirar todas las barreras sociales, económicas, políticas y culturales que permitan su pleno desarrollo y ejercicio.
- El Estado garantizará medidas que promuevan el ejercicio pleno de los derechos de enfermeras/os como ciudadanas/os.
- **Artículo 9.** Definición de medidas especiales para la protección de la vida y demás derechos de profesionales de enfermería en ejercicio, incluyendo el tiempo en servicio social obligatorio.
- **Artículo 10.** Creación de programas de educación no formal para el liderazgo y empoderamiento profesional y el fortalecimiento de las competencias en salud mental del profesionales de enfermería.

### 3.2. Cultural:

- **Artículo 11.** Creación de una cátedra de cuidado para todos los niveles de formación formal, que tenga en cuenta los enfoques de derechos, psicosocial, género e interseccional.
- **Artículo 12.** Realizar campañas comunicativas y pedagógicas para la transformación cultural de las representaciones sociales sobre la ética del cuidado y la profesión de enfermería.

### 3.3. Académico:

- **Artículo 13.** Garantizar la incorporación en la formación de pregrado en enfermería de contenidos relacionados con los enfoques de derechos, psicosocial, género e interseccional, habilidades y destrezas en salud mental, cuidado individual, cuidado colectivo, cuidado intrainstitucional, cuidado extramural y la articulación del cuidado con los servicios sociales.
- **Artículo 14.** Definición de incentivos a la oferta (universidades) y demanda (enfermeros/as) para la formación en pregrado y posgrado en enfermería.
- **Artículo 15.** Definición de incentivos para la investigación, innovación y desarrollo de la práctica de enfermería en los servicios y para el cuidado.



**Importante**

**Se requiere  
reglamentar las  
condiciones que  
permitan la plena  
operación de la Ley  
266 de 1996**

Por la cual se reglamenta la profesión de enfermería en Colombia y se dictan otras disposiciones

**LEY  
266  
DE 1996**

Hay una flagrante violación de la 266 de 1996 en tanto nunca se han garantizado, y antes han empeorado, las condiciones económicas, políticas, sociales y culturales para la plena implementación de dicha ley.